



26 de marzo de 2021.

PROCESO: PROCESO VERBAL (Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica)
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP.
DEMANDADO: JORGE WILLIAM SPROCKEL CHOLES
RADICACIÓN: 44001310300220210002500

AUTO

Mediante auto de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 37 del 16 de marzo de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la demanda en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49863a8941182bbf1f21c0b4322a62f2288b1c38adb777606d094ea15bb8460a

Documento generado en 26/03/2021 02:58:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>